



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 21 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°028-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, procedente de la Subgerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Memorándum N°062-2020-GAF/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 015-2020-SGYAJ/ MDPN, proveniente de la Secretaria General y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5 - Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - numeral 5.1 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 9, numeral 9.3, ítem 4 establece que el Órgano Resolutivo (Alcalde) tiene como una de sus funciones aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;



Que la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 12 establece disposiciones sobre la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos;



Que, el Anexo N° 04: Instructivo para Elaboración y Registro del PMI que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ítem 1.2 del numeral 1, del Título II, establece: "Concluido el diagnóstico de brechas de los Gobiernos Locales (GL) es registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) aprobado por su Órgano Resolutivo (Alcalde) y publicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional";

Que, mediante Informe N°028-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, la Subgerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización da a conocer el Diagnóstico de la Situación de Brechas de Accesos a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que Informe N° 015-2020-SGYAJ/ MDPN, con, la Secretaria General y Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Diagnóstico de la Situación de Brechas de Accesos a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 10-2016-MDPN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

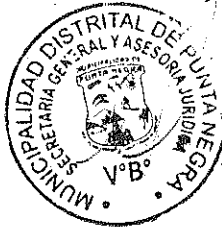
"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

SE RESUELVE:

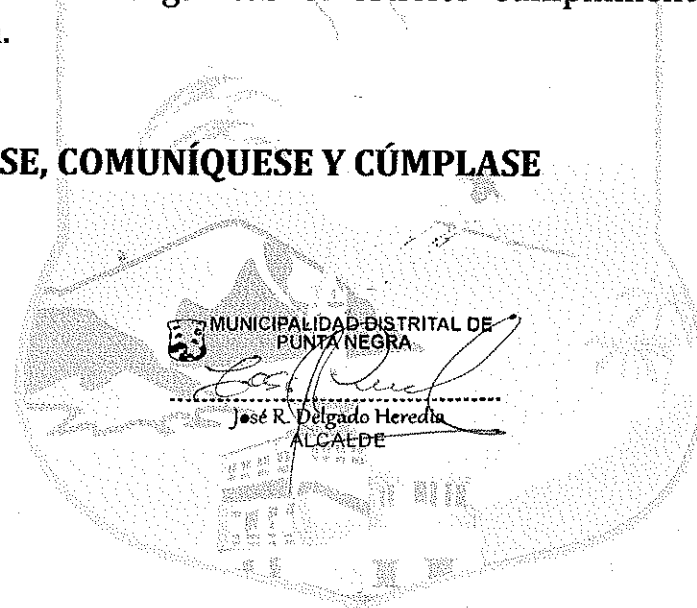
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Diagnóstico de Brechas de Acceso a Servicios Públicos en el Distrito de Punta Negra, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a las Unidades Formuladoras (UF), a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Llegó el cambio, marcando la diferencia"